

BAQUEDANO,

08 NOV 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2367

VISTOS:

1. Memorándum Alcaldicio Nro. 411 que ratifica y autoriza trato directo a Madero Comunicaciones Limitada.
2. Ley Nro. 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

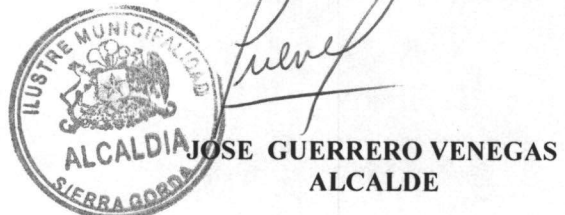
1. La Ley Nro. 19.886, sobre Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 7 letra b) la Licitación o propuesta privada, la que define como: "el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente."
2. Por su parte, el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo segundo de las definiciones, N° 27. Señala: Trato o Contratación Directa: Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada."
3. Por su parte, el mismo Reglamento mencionado, en su artículo 10 señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional. Es del caso que el artículo 10 número 7 letra f) indica: Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:
La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:
*"Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".*
4. Las características de la comuna de Sierra Gorda, ubicada geográficamente distante de los centros urbanos y el escaso desarrollo en la comuna en el área de las comunicaciones, periodísticas, y de información audiovisual.

5. Las necesidades de la actual administración municipal, que requieren contratar los servicios de una empresa que satisfaga a plenitud, y con absoluta confianza y seguridad basadas en la propia experiencia, tanto en entidades públicas y privadas, los requerimientos de difusión de las actividades municipales y servicios traspasados tales como programas, ceremonias, inauguraciones, firma de convenios, información relevante para la comunidad, y otras de la misma entidad y las actividades generadas de la propias agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil que pertenezcan a la comuna de Sierra Gorda.

DECRETO:

1. **APRUEBESE Y AUTORÍCESE**, trato directo a **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA**, Rut 76.079.600- K, representado legalmente por don **Francisco Madero Santana**, Rut 8.306.971-9, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de **"DIFUSIÓN ACTIVIDADES MUNICIPALES, 2010 COMUNA DE SIERRA GORDA"**, por el valor de de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), impuestos incluidos, a partir del 01 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Octubre de 2010. El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio mensual de este contrato es de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), impuestos incluidos, por un periodo de dos meses, lo que se solucionará mediante estados de pago mensuales.
2. **IMPÚTESE**, el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal Subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS".
3. **CONFECCIONESE**, Orden de Compra a nombre de **MADERO COMUNIACIONES LIMITADA**, Rut 76.079.600- K, representado legalmente por don Francisco Madero Santana, Rut 8.306.971-9, por el valor de de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), impuestos incluidos.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina regional de la Contraloría General de la República

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/BSL/SVV/lql
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas.
- Dideco.